	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN GENERAL	Nº de Instrucción IP-VIG-001
	INFORMACIÓN DE ENTRADA, TRANSITO, ESTANCIA Y RIESGOS-MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES EN LOS ACCESOS, VIALES Y DOMINIO PÚBLICO COMÚN DEL ÁMBITO PORTUARIO DE SERVICIO	Nº Rev.: 3
		Página 1 de 2

Esta instrucción es de obligado cumplimiento en los accesos, viales y dominio público común del ámbito portuario de servicio, sin perjuicio de otras instrucciones particulares que pudieran disponer, en su calidad de empresario Titular y en su caso Principal, las Organizaciones que dispongan de concesión o autorización de dominio público. Toda Organización que realice su actividad en el ámbito portuario velará por su cumplimiento.

Además, con objeto de mantener actualizada la presente instrucción, dichas Organizaciones informarán a la Autoridad Portuaria de Pasaia sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollan y que puedan afectar a trabajadores de las empresas concurrentes en los accesos, viales y dominio público común del ámbito portuario de servicio, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

1. NORMAS DE ENTRADA, TRÁNSITO Y ESTANCIA

- 1.1. La entrada al ámbito Portuario de Servicio se realizará previa autorización.
- 1.2. La Autoridad Portuaria de Pasaia dispone de un Servicio de Policía Portuaria las 24 horas del día, situado en la planta baja del Edificio Trasatlántico. (Teléfono centralita Autoridad Portuaria de Pasaia: 943351844 / 943350022).
- 1.3. La Autoridad Portuaria de Pasaia emite tarjetas de acceso que permiten el acceso al ámbito portuario de servicio de forma continuada.
- 1.4. Las personas que accedan al ámbito portuario de servicio sin tarjeta de acceso, deben identificarse en los puntos de acceso al ámbito portuario de servicio en los que se encuentra el personal de la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Pasaia.
- 1.5. Las personas que accedan al ámbito portuario de servicio deberán dirigirse y permanecer únicamente en aquellos lugares en los que su actividad así lo requiera y para la cual se permite su acceso.
- 1.6. Está prohibido manipular interruptores o cualquier otro equipo de las instalaciones salvo autorización especial (*riesgo de contactos eléctricos directos e indirectos*).
- 1.7. No utilizar máquinas o equipos sin previa autorización.
- 1.8. Mantener carriles de circulación, vías de paso despejadas.
- 1.9. Prestar especial atención a las irregularidades y a la posible presencia de objetos (tacos de madera, flejes metálicos, chatarra, manchas de aceite, vías de tren, desniveles...) en el piso de los viales y dominio público común, tanto por parte de los vehículos como por parte de las personas. Así como mantener su adecuado estado y limpieza (*riesgo de caída de personas al mismo nivel, riesgo de pisadas sobre objetos y riesgo de golpes / cortes por objetos o herramientas*).
- 1.10. Los peatones que circulen en las inmediaciones de los viales y dominio público común, deben mantener especial atención debido al tránsito de diferentes tipos de vehículos (camiones, automóviles, tren de circulación interior, maquinaria, carretillas elevadoras...) que operan en el ámbito portuario y el consiguiente *riesgo de atropello*. Se utilizará ropa de alta visibilidad con reflectantes si debe permanecerse junto al vial.
- 1.11. Está prohibida la circulación en bicicleta en el ámbito portuario de servicio y la práctica de cualquier tipo de deporte, salvo autorización expresa.
- 1.12. Respetar los diferentes tipos de señalizaciones dispuestas en el ámbito portuario de servicio.
- 1.13. Los principales Órganos de las Administraciones Públicas con competencias en la gestión de la lámina de agua del Puerto de Pasaia (zonas 1 y 2 de movimiento, fondeo y atraque de buques) son la Autoridad Portuaria de Pasaia y la Capitanía Marítima de Pasaia, por lo que en dichas zonas se atenderán las indicaciones establecidas por las mismas.

2. VEHÍCULOS (CAMIONES, MAQUINARIA, TRENES, COCHES, ...)


- 2.1. Los vehículos y maquinaria deberán ser operadas por personal autorizado, cualificado y responsable de su actuación y se respetarán las normas específicas que dispongan las empresas que desarrollan su actividad en el ámbito portuario de servicio.
- 2.2. La velocidad máxima autorizada en el vial general del Puerto es de 40 Km/h, siendo de 15 km/h en las zonas de operaciones o muelles. Para los trenes el límite es de 10 km/h.
- 2.3. Los vehículos que transporten mercancías, deberán circular por los viales con la carga acondicionada al objeto de evitar el desprendimiento de la misma o evitar producir ruido, polvo u otras molestias.
- 2.4. No se podrá acondicionar la carga o colocar la lona red sin medios que garanticen la seguridad del transportista. Estas operaciones no podrán realizarse en viales ni arceas.
- 2.5. Respete las señales de tráfico interior: límite de velocidad, direcciones de accesos a muelles,...
- 2.6. Cuando transporte mercancías peligrosas debe cumplirse el ADR y se dispondrá de la documentación reglamentaria. En su caso se cumplirá el RID.
- 2.7. Los transportistas y personal en general que permanezca en viales, zonas de operaciones o muelles, deberá llevar puesta ropa de alta visibilidad con reflectantes.
- 2.8. Está prohibido estacionar en todo el ámbito portuario de servicio exceptuando los parking.
- 2.9. Sobre las vías férreas y los cruces del tren, éste tiene prioridad.

3. ACCESO A ZONAS DE OPERACIONES-MUELLES Y ALMACENES

- 3.1. Prohibido el acceso a zonas de operaciones o muelles y almacenamientos a todo el personal y vehículos ajenos a las mismas salvo que se disponga de autorización expresa, evitando en todo caso permanecer debajo de cargas suspendidas y/o el radio de acción de las grúas (*riesgo de caída de objetos desprendidos y riesgo de choques y golpes contra objetos móviles*), así como al alcance del tránsito de diferentes tipos de vehículos [camiones, automóviles, tren de circulación interior, maquinaria (grúas automóviles, carretillas elevadoras, palas cargadoras, tolvas móviles, camiones volquete, ...)] (*riesgo de atropello, riesgo de atrapamiento por o entre objetos y riesgo de atrapamiento por vuelco de maquinaria*) y al alcance de acopios de materiales que por diversos factores humanos, técnicos o meteorológicos pueden generar *riesgos de desprendimiento, desplome y derrumbe*.
- 3.2. Extremar la precaución al acercarse al cantil del puerto, ya que existe *riesgo de caída a la mar*.
- 3.3. Está terminantemente prohibido aparcar en la zona de operaciones o muelles.
- 3.4. En días ventosos y junto a las zonas en las que se está descargando mercancías a granel que genere polvo, se recomienda el uso de gafas de seguridad que protejan los ojos del posible *riesgo de proyecciones de fragmentos y/o partículas* y el uso de mascarilla.

4. EMERGENCIA

- 4.1. Caso de producirse una emergencia con lesión de personas (accidente): Mantener la calma y tranquilizar al accidentado. Avisar al responsable inmediato del trabajador afectado, quién organizará la asistencia adecuada.
- 4.2. El teléfono de contacto para la solicitud de asistencia tanto de ambulancias, bomberos como Ertzaintza es el **112**.
- 4.3. El modelo organizativo de la prevención de cada Organización debe tener resuelto el supuesto de los primeros auxilios ante cualquier tipo de emergencia. No obstante, se pone en conocimiento de los usuarios que en los bajos del Edificio Trasatlántico se ubica el Centro Sanitario del Puerto de Pasaia, con apertura de Lunes a Viernes y de 7:00 a 21:00 horas (Teléfono: 943350147 o 606790997), sin perjuicio de las responsabilidades que en esta materia correspondan a cada Organización.
- 4.4. Cualquier problema, emergencia o anomalía deberá ponerse inmediatamente en conocimiento de la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Pasaia, con objeto de que en su caso se puedan activar las actuaciones correspondientes. (Teléfono: 943353364).
- 4.5. En caso de producirse una situación de emergencia en el ámbito portuario de servicio y que así lo indiquen los responsables correspondientes de cada Organización, con aviso de alarma o sin él, todo el personal debe parar los trabajos, dejándolos en condiciones de seguridad. Desconectarán los equipos que están utilizando y abandonarán la zona dirigiéndose a un lugar seguro, fuera de la zona afectada (puntos de encuentro en los planes de emergencia de las diferentes Organizaciones). Todo ello manteniendo la debida calma.
- 4.6. Las instalaciones portuarias disponen de sistemas de extinción de incendios: hidrantes en diferentes zonas del ámbito portuario de servicio, bocas de incendio equipadas y extintores en edificios. En caso de utilizar alguno de los equipos, dar parte a la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Pasaia.

	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN GENERAL	Nº de Instrucción IP-VIG-001
	INFORMACIÓN DE ENTRADA, TRANSITO, ESTANCIA Y RIESGOS-MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES EN LOS ACCESOS, VIALES Y DOMINIO PÚBLICO COMÚN DEL ÁMBITO PORTUARIO DE SERVICIO	Nº Rev.: 3
		Página 2 de 2

5. MEDIO AMBIENTE

- 5.1. Toda Organización que realice su actividad en el ámbito portuario de servicio velará por la conservación del medio ambiente para lo cual evitará el abandono de residuos, la emisión de gases a la atmósfera durante las reparaciones, el vertido de líquidos contaminantes, contaminación del suelo, etc.
- 5.2. Toda Organización que genere residuos de algún tipo (peligrosos, inertes, sólidos urbanos o asimilables), deberá proceder a su recogida y retirada del ámbito portuario.
- 5.3. No verter nada por las arquetas sin una previa autorización.
- 5.4. Optimizar los recursos energéticos siempre que sea posible (ej.: no tener motores, equipos e instalaciones en marcha cuando no se requiera).
- 5.5. En caso de derrames, fugas e incidentes medioambientales, adoptar unas adecuadas medidas de prevención, evitación y reparación de daños y avisar al responsable inmediato de la organización. No obstante lo anterior, se debe poner el hecho en conocimiento de la Policía Portuaria con la máxima celeridad y comunicar a la Comunidad Autónoma, a través del **112**, los accidentes, daños o amenazas inminentes de daño ambiental ocurridos.
- 5.6. No está permitido ningún vertido a los contenedores instalados en el ámbito portuario de servicio, salvo casos expresamente autorizados.

6. CONSIDERACIONES FINALES

- 6.1. Son Órganos de las Administraciones Públicas con competencias en materia de la prevención de riesgos laborales: *Inspección de Trabajo y Seguridad Social* como órgano al que compete la función de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como las normas jurídico-técnicas que incidan en la condición de trabajo en materia de prevención y *Osalan*.
- 6.2. Corresponde a los titulares de concesiones y autorizaciones el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titulares del centro de trabajo.
- 6.3. En los espacios no otorgados en régimen de concesión o autorización, el *consignatario* que actúe en representación del armador responderá del cumplimiento de las obligaciones de coordinación durante las maniobras de atraque, desatraque y fondeo del buque, y en general durante la estancia del mismo en el puerto salvo para las operaciones de carga, estiba, desestiba, descarga o trasbordo de mercancías o de embarque o desembarque de pasajeros. Si se realizan estas operaciones o las de entrega, recepción, almacenamiento, depósito y transporte horizontal de mercancías en espacios no otorgados en concesión o autorización, responderá del cumplimiento de las obligaciones de coordinación la *empresa prestadora del servicio* correspondiente.
- 6.4. En base a los pliegos de cláusulas de explotación de servicios prestados (pliegos reguladores o de condiciones generales, pliegos de prescripciones o condiciones particulares y de sus correspondientes títulos administrativos habilitantes), la dirección, organización y control de la actividad laboral compete a la *empresa prestadora de los servicios* en el ámbito portuario.
- 6.5. Toda Organización que realice su actividad en el ámbito portuario de servicio debe cumplir la legislación de prevención de riesgos laborales, y especialmente:
 - debe nombrar Representante Autorizado para vigilar y hacer cumplir esta instrucción, coordinándose y colaborando con el correspondiente Representante de aquellas Organizaciones con las que pudiera concurrir.
 - debe suministrar a su personal los Equipos de Protección Colectivos o Individuales necesarios (homologados), y en su caso exigidos en el contrato de subcontratación de servicios.
 - debe realizar el correspondiente mantenimiento a los equipos de trabajo y vehículos, siguiendo las instrucciones del fabricante o la reglamentación específica que le sea de aplicación.
 - debe proporcionar a su personal la formación o adiestramiento necesario antes de iniciar el trabajo o cuando concurren circunstancias que modifican un trabajo encomendado (sin olvidar que hay una forma correcta y segura de realizar cada fase y operación).
 - si hace uso de los medios puestos a su disposición por la Autoridad Portuaria de Pasaia (tomas de corriente eléctrica, tomas de agua, etc) debe comunicar a la Autoridad Portuaria de Pasaia los posibles desperfectos causados como consecuencia de su uso con objeto de mantenerlos en condiciones óptimas de seguridad.
- 6.6. Se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Pasaia vigente y en todo caso se atenderá las indicaciones que al respecto del cumplimiento de la presente instrucción realice el personal de la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Pasaia.

7. ÁMBITO PORTUARIO DE SERVICIO. INFORMACIÓN DE REFERENCIA (PLANO)

